



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 24 de Noviembre de 2023

RESOLUCION N° -2023-03.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000105-2023-07.00-UEI//SENCICO, emitido por la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe N° 000617-2023.03.01/SENCICO de la Asesora (e) Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM y el Decreto Legislativo N° 147;

Que, con fecha 6 de octubre de 2021, el Servicio Nacional de Capacitación para la Construcción – SENCICO y el CONSORCIO AMÉRICA suscribieron el Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, para la “Contratación de la Ejecución de Obra: Modificación de Expediente Técnico y Ejecución de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO- Trujillo”, por la suma de S/ 10,268,678.09 (contrato original). Además, mediante Resolución de Gerencia General N° 199-2022-03.00 de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba el expediente técnico de obra, por la suma de S/ 11,322,302.00, con un plazo de ejecución de 300 días calendario; y, con Resolución N° 000116-2023-03.00/SENCICO de fecha 10 de noviembre de 2023, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 1 al Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, por cinco (5) días calendario, por lo que la fecha de término de plazo de ejecución de obra es de 305 días calendario, esto es, el 17 de noviembre de 2023;

Que, en el presente caso, resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante “La Ley”, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremo N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF, en adelante “El Reglamento”;

Que, conforme al numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. El numeral 208.2 señala que, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un

representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. En el numeral 208.3 se dispone que, el Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto;

Que, conforme al asiento N° 564 del cuaderno de obra digital, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Contratista ejecutora de la Obra (CONSORCIO AMÉRICA), mediante su Residente de Obra, da cuenta de la culminación de la totalidad de los trabajos contemplados en el expediente técnico de conformidad con los planos y especificaciones establecidas, así como de las absoluciones a consultas y modificaciones contractuales aprobadas por la Entidad; y solicita la recepción de la obra de conformidad con lo establecido en el literal 208.1 del artículo 208 del Reglamento;

Que, de acuerdo al asiento N° 565 del cuaderno de obra digital, la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR SENCICO) se pronuncia respecto a la culminación de obra manifestada por el Residente de Obra en el asiento N° 564, precisando que se procederá a corroborar el fiel cumplimiento del expediente técnico aprobado, para luego continuar y presentar el Certificado de Conformidad Técnica, de acuerdo al numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, la Supervisión de Obra mediante Carta N° 352-2023-C.S.SENCICO comunica a la Entidad que se ha corroborado que la Contratista de Obra ha culminado la obra el 17 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad indicada en el expediente técnico aprobado y las modificaciones aprobadas, lo que dejó constancia en el asiento de obra N° 566 de fecha 22 de noviembre de 2023; por lo que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento, alcanza el Certificado de Conformidad Técnica, solicitando la conformación del comité y recepción de obra;

Que, con Carta N° 134-2023-ASINPRO/CST/AS01 de fecha 23 de noviembre de 2023, el Coordinador de la Obra, emite pronunciamiento respecto a la recepción de la obra, concluyendo en lo siguiente: i) La Ejecución de la Obra ha concluido en fecha 17 de noviembre de 2023, anotado por el residente de obra en el asiento N°564 del cuaderno de obra digital, de acuerdo al procedimiento del numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de Ley N°30225; ii) La Supervisión de obra verificó y corroboró la culminación de obra en función al cumplimiento del expediente técnico y sus modificaciones. Asimismo, mediante la Carta N° 352-2023-C.S.SENCICO, remitió a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica, indicando que el CONSORCIO AMÉRICA culminó la ejecución de la obra el 17 de noviembre de 2023 dentro del plazo señalado. Cumpliendo así con el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de Ley N° 30225; iii) de acuerdo a la ampliación de plazo N°1, el fin de obra reprogramada fue el 17 de noviembre de 2023, por lo que la ejecución de la obra no ha tenido retrasos y no corresponde penalidad; iv) la Supervisión de la Obra, remite el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA en fecha 22 de noviembre de 2023, por tanto, está dentro del plazo correspondiente de acuerdo al artículo 208 del Reglamento; y, v) la entidad cuenta con dos (2) días hábiles para designar al comité, conforme a lo indicado en el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento. Por lo cual, cuenta con plazo para este efecto hasta el 24 de noviembre de 2023;

Que, mediante informe de vistos, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Responsable de Unidad Ejecutora de Inversiones, atendiendo a lo señalado por la Supervisión de Obra y el Coordinador de Obra, solicita la conformación del comité de recepción de obra y alcanza la propuesta de sus integrantes;

Que, en esa línea, se tiene que se han cumplido con los plazos y formalidades establecidas en el artículo 208 del Reglamento, resultando viable designar a un Comité de Recepción para la Obra: Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO- Trujillo, a fin que dicho comité de recepción junto con el Contratista de Obra, procedan a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que sean necesarias para comprobar el cumplimiento del expediente técnico;

Que, mediante informe de vistos, la Asesora Legal (e) concluye que resulta legalmente viable que, mediante acto resolutivo se disponga la designación del Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, correspondiente al Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO-Trujillo, conforme a la propuesta alcanzada;

Que, la facultad de designar a los miembros del comité de recepción de obra, se encuentra delegada en el Gerente General, de conformidad con el numeral 3, literal A del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 y modificatorias;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, del Asesor en Sistemas e Informática, y de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité de Recepción de Obra del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, correspondiente al Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO- Trujillo, el que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

Por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones:

- Abg. Kelly del Rosario Carrión Reyes – Responsable de la UEI
- Ing. Rolando Fuentes Llave – Ingeniero Coordinador de Obra (Contrato N°010-2023-SENCICO-03.00)
- Arq. Katherine Riveros Herrera – CAS
- Lic. Luis Alberto Vásquez Espinoza – CAS
- Ing. Juan Carlos Gomero Chayan – OS
- Bach. Jesús Aldair Matías Ramos - OS

Por parte del Departamento de Informática:

- Bach. Dante Vladimir Vera Damián - CAS

Por parte de la Gerencia Zonal Trujillo:

- Jhony Napoleón Castillo Loyola – Gerente Zonal Trujillo

Artículo 2.- Notificar, la presente Resolución al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Jefa del Departamento de Abastecimiento, Asesor en Sistemas e Informática, a la contratista de obra: CONSORCIO AMÉRICA, al contratista de la Supervisión de Obra: CONSORCIO SUPERVISOR SENCICO, al Órgano de Control Institucional de SENCICO, y a los miembros del comité de recepción de obra, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente resolución a la contratista de obra: CONSORCIO AMÉRICA, al contratista de la Supervisión de Obra: CONSORCIO SUPERVISOR SENCICO, al Órgano de Control Institucional de SENCICO, y a los miembros del comité de recepción de obra, para los fines correspondientes

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SENCICO (www.sencico.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General
SENCICO